

27



Notificación de Documentación EsIA DRPM-IF-154-2024. EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK. TRANS OCEAN NETWORK, CORP.

Desde Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>
Fecha Mar 10/01/24 12:07 PM
Para dhenriquez@sermalsa.com <dhenriquez@sermalsa.com>; noti@transoceanet.com <noti@transoceanet.com>; legal@transoceanet.com <legal@transoceanet.com>
CC Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

Buenas tardes señor David Gonzalez y señora Dagmar Henríquez!

En atención al Memorando OAL-0144-2024 de 9 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, se le informa que el representante legal de la sociedad TRANS OCEAN NETWORK, CORP., deben presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, para que sea notificado (a) de la nota DRPM-759-2024 de 23 de septiembre de 2024, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITOS TRANS OCEAN NETWORK.

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

98

Panamá, 14 de octubre de 2024

Ingeniero
Edgar R. Naterón N.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Panamá Metropolitana
E. S. D.

Edm.
DEA 14OCT'24 10:43AM

Estimado Ingeniero Naterón:

De acuerdo a la Nota DRPM-759-2024 de 23 de septiembre de 2024, le presentamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) categoría I del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, promovido por la Sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**

Atentamente,

Dagmar Henriquez
Autorizada por la Empresa **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**
Dagmar Henriquez
CIP. No. 6-57-2592

Panamá, 30 de octubre de 2024

Ingeniero

Edgar Naterón

Director Regional Encargado

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

DPH,
2024 OCT 30, 2:15PM
MIN. DE AMBIENTE

*En un -
C. 7886.28*

Respetado Señor Director:

Por este medio, solicitamos retirar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que fue presentado para la construcción de oficinas y depósitos presentado por la empresa que lo desarrollará **TRANS OCEAN NETWORK CORP.** con domicilio en Calle tercera final, Parque Industrial, Costa del Este, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, números de teléfonos 302-0067 y dirección electrónica dibujante2@transoceanet.com inscrita en el registro público Folio: 812364.

"Edificio de Oficinas y Depósitos Trans Ocean Network"

Atentamente,



Dagmar Henríquez
Dagmar Henríquez

Autorizada por: **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**

Yo, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-731-2290,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

[Signature]
Panamá 30 OCT 2024
Testigo *[Signature]*
Testigo *[Signature]*

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-335-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Ideneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Retiro

FECHA: 6 de noviembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente IF-145-2024 del proyecto cat. I denominado “EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITOS TRANS OCEAN NETWORK”, promovido por la sociedad TRANS OCEAN NETWORK, COR., para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 79 fojas, adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


6/11/24
J. Cuevas

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-285-2024

PARA: **JOHELY CUEVAS**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

YANILSA GIRON

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-335-2024

FECHA: 14 de noviembre de 2024

Por este medio remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el retiro de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto denominado del proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANSOCEAN NETWORK**”, cuyo promotor es la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**

Adjuntamos: 2 copias de resolución de retiro del proyecto.

Sin otro particular,

ygc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-RT- 069 -2024
De 15 de noviembre de 2024

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK** cuyo promotor es la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente encargado en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, inscrita a folio 812364, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público; representada legalmente por el señor **DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal 8-413-192, propone realizar el proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 5 de septiembre de 2024, la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **SERMUL MANAGEMENT, S. A.** (IRC-013-2013), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, conjuntamente con la colaboración de **EDGARDO MUÑOZ** (IRC-010-2004) y **BERBARDINA PARDO** (IRC-035-2019), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 9 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-133-2024**; a través del cual se **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK** y se **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis de dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que en fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente solicitó a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente la verificación de coordenadas del polígono de desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**.

Que en fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio emitió la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0566-2024**, a través de la cual se realizó la verificación de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, la Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-579-2024** mediante la cual la solicitó las siguientes aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2009, que dice:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante Resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiese corresponder al peticionario.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, promovido por la **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**

Artículo 3. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. COMPULSAR copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, y los documentos públicos o privados cuyo desglose se soliciten.

Artículo 5. INFORMAR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2024, una vez sea retirado el Estudio de Impacto Ambiental del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y decida presentar nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades descritas objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental sin contar con la previa aprobación del Ministerio de Ambiente, se le iniciará proceso administrativo por presuntas infracciones ambientales.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 8. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Edgar R. Naterón N.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana
Encargado

JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 15 de Noviembre de 2024 siendo

Resolución: No. DRPM-SEIA-RT- 009 -2024.
Fecha: 15 de Noviembre de 2024.

Pág. 3 - 3

EN/JC/yg/ygc.

J.C.

5:30 de la Tarde, Notific
personalmente a Sagmar Henriquez
de la presente Resolución

Sagmar Henriquez
Notificado
Cédula

Quien Notifica